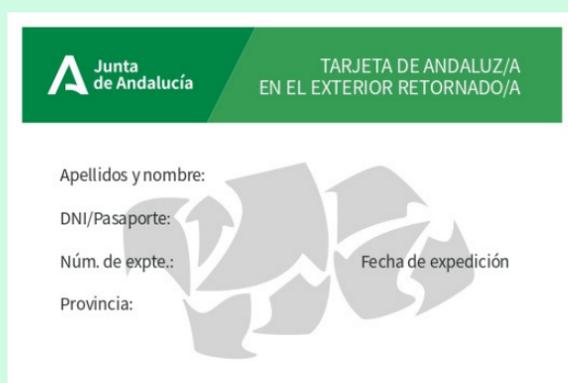


Tarjeta de Andaluz/a en el Exterior Retornado/a



1

¿Qué es?

Las personas de **origen andaluz** (hasta los descendientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad), que **regresen a Andalucía para residir de manera estable**.

3

¿Cómo se solicita?

A través de la **Ventanilla Electrónica Única de la Junta de Andalucía** dirigida a la Dirección General de Andalucía Global, dentro de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

5

Ventajas de la tarjeta

La Tarjeta de Andaluz/a en el Exterior Retornado/a acredita a la población andaluza en el exterior su condición de persona andaluza para diferentes **procedimientos administrativos** de la Junta de Andalucía. Tiene una vigencia de 3 años.

2

¿Quiénes pueden solicitarlo?

A través del **Formulario** de solicitud aportando copia del **DNI**. Además, si regresa de:

- **Otra CCAA:** Certificado de empadronamiento del lugar en el que ha estado residiendo + Certificado de empadronamiento en Andalucía.
- **Extranjero:** Documento de Baja Consular + Certificado de empadronamiento en Andalucía.

En los casos de descendientes de andaluces es necesario aportar documentación acreditativa de la relación de parentesco.

4

¿Dónde solicitarla?

La posesión de esta tarjeta permite **acreditar la condición de andaluz/a en el exterior retornada/a** para los diferentes procedimientos ante los que sea necesaria dicha acreditación.